



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, ASISTIDA POR LA DRA. PERLA I. VELASCO ELIZONDO, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL L.C. ANTONIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO REPRESENTADO POR EL LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; PROFR. MARTÍN DEL BILLAR ARMENTA, DIRECTOR DE LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS "REAL DE MINAS", C.C.T. 32DJN0464F, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN" Y POR OTRA PARTE LA C. ELIZABETH LUNA BAUTISTA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Artículo 3° Constitucional, establece la función social educativa entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

Segundo.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Educación, corresponden a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Tercero.- El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y el gobierno municipal, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Cuarto.- Que la Ley General de Educación establece que constituyen el sistema educativo nacional, entre otros: Los educandos, educadores, padres de familia y las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios.

Quinto.- Que la Ley General de Educación establece que las Asociaciones de Padres de Familia tienen por objeto colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles educativos.

Consecuentemente, mediante el presente **Convenio de Colaboración**, se comprometen las voluntades de los signatarios, así como la de sus representados a fortalecer los ámbitos y niveles de participación de la comunidad escolar en las labores cotidianas de la educación, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

I.1.- La Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, en los términos que consagra el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello debe promover programas, realizar acciones y establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado que impulsen el cumplimiento cabal de este precepto legal.

I.2.- La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado, con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna.

I.3.- La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los Artículos 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado, de fecha 24 de febrero de 2018.

I.4.- Que la Dra. Perla Inés Velasco Elizondo, acredita su personalidad como Subsecretaria de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación, con el nombramiento de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.5.- Que el L.C. Antonio Vázquez Rodríguez, acredita su personalidad como Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, con el nombramiento de fecha 18 de junio de 2018, emitido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.6.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente **Convenio de Colaboración**, con cargo a proyecto de origen federal (FONE) 3-17100 infraestructura educativa (autoconstrucción).

I.7.- Para los efectos legales del presente **Convenio de Colaboración**, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618.

II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que tiene su fundamento constitucional, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

II.2. Que en términos del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento; y la Síndica Municipal la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en los términos de lo dispuesto en el Artículo 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

II.3.- Que el C. Saúl Monreal Ávila fue electo Presidente Municipal de Fresnillo, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 7 (siete) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), para el Período Constitucional en la Administración Municipal del 15 (quince) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 15 (quince) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II.4.- Que la C. Maribel Galván Jiménez, es la Síndica Municipal de Fresnillo, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), para el Período Constitucional en la Administración Municipal del 15 (quince) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 15 (quince) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II.5.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 (uno), Punto de Acuerdo 025/2019, de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), se aprueba por unanimidad de votos la suscripción de convenios y contratos, por conducto del Presidente y Síndica Municipal.

II.6.- Que cuenta con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente **Convenio de Colaboración**, derivado de la validación presupuestal contenida en memorándum número 1035/2019, expedido por el L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

II.7.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Juan de Tolosa No. 100, colonia Centro, C.P. 99000, del municipio de Fresnillo.

III.- Declara "LA DIRECCIÓN":

III.1.- El Profr. Martin del Billar Armenta, acredita su personalidad como Director de la Escuela Jardín de Niños **"REAL DE MINAS"**, con **C.C.T. 32DJN0464F**, con el nombramiento de fecha 15 (quince) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), expedido por Profr. Alfredo Ortiz del Río.

III.2.- El Profr. Octavio Santoyo Aguilar, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los Artículos 9, 10, fracciones X y XXVI y Artículo 11, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado, de fecha 24 de febrero de 2018.

IV.- Declara "LA ASOCIACIÓN":

IV.1.- Que la C. Elizabeth Luna Bautista, tiene la representación como Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Jardín de Niños **"REAL DE MINAS"**, con **C.C.T. 32DJN0464F**, elegida en asamblea general, según consta en acta de fecha 26 de agosto de 2019; así mismo, se identifica con credencial de elector vigente, con folio IDMEX1406601453.

IV.2.- Que tiene facultades para celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad a los Artículos 65, fracciones III y IV, y 67, fracciones I y II de la Ley General de la Educación.

IV.3.- Que requiere para la población escolar de la Escuela Jardín de Niños **"REAL DE MINAS"**, con **C.C.T. 32DJN0464F**, la construcción de 50 metros lineales de barda perimetral.

IV.4.- Que para efectos del presente **Convenio de Colaboración**, señala como su domicilio legal en la calle Sector Libertad No. 335, colonia Patria y Libertad del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Del objeto del Convenio.**

El objeto del presente **Convenio de Colaboración** es establecer las reglas en las cuales **"LAS PARTES"** participarán para la construcción de 50 metros lineales de barda perimetral en la Escuela Jardín de Niños **"REAL DE MINAS"**, con **C.C.T. 32DJN0464F**, ubicada en la comunidad calle Sector Libertad No. 335, colonia Patria y Libertad del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Espacios Educativos, proveerá el proyecto de la obra descrita en la Cláusula Primera de este instrumento legal. El proyecto de la obra incluirá listado de materiales, dimensiones, especificaciones técnicas, planos y cronograma de ejecución. Se realizarán de 1 a 2 visitas por parte de la Secretaría a la obra.

TERCERA.- La supervisión técnica es una responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encargará de revisar los trabajos del contratista, la buena calidad y el seguimiento en tiempo y forma de la obra.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" aportará los materiales de la región o pétreos, como lo son arena, grava, material de relleno, agua y piedra para mampostería, para llevar a buen término la obra, objeto del presente instrumento legal, de conformidad con el proyecto de la obra provisto por **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" aportará los materiales industrializados, como lo son block cara de piedra, cemento, varilla 3/8, clavos, alambre recocido, alambazón y mortero, para llevar a buen término la obra objeto del presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con el proyecto de la obra provisto por **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" aportará la mano de obra, los instrumentos, maquinaria y equipo de construcción, cimbra de madera para todos los elementos estructurales, así como la supervisión técnica para llevar a buen término la obra objeto del presente instrumento legal, de conformidad con el proyecto de la obra provisto por **"LA SECRETARÍA"**. La mano de obra y supervisión técnica deberán ser realizadas por personal calificado, ya sea una empresa o personal del Ayuntamiento, de manera que se garantice la calidad de los trabajos y el cumplimiento en tiempo y forma del cronograma de ejecución, trámites y obligaciones obrero-patronales u otras que se deriven. En caso de que existan faltantes de materiales por desviaciones al proyecto de la obra, **"EL MUNICIPIO"** adquirirá los materiales faltantes.

SÉPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN" en coordinación con la Dirección de la Escuela, serán los responsables de recibir, resguardar y vigilar el buen uso de los materiales aportados por **"LA SECRETARÍA"**. De igual forma administrar responsablemente la provisión de los mismos a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el proyecto provisto por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de que durante el proceso constructivo se detecte una actuación negligente en las responsabilidades antes mencionadas que resulte en afectación y/o pérdida de los materiales enviados por **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA DIRECCIÓN"** serán responsables de reparar la afectación y/o pérdida.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a realizar sus aportaciones oportunamente para iniciar los trabajos de la obra, a más tardar en 15 días naturales, posteriores a la recepción del material aportado por **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a que el plazo de ejecución de los trabajos será un máximo de 3 meses. En caso de presentarse algún inconveniente para cumplir con esta cláusula, deberán informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"** para que ésta disponga del material de construcción que pueda verse afectado por el uso no oportuno y utilizarlo en otra obra.

DÉCIMA.- Una vez concluidas las obras y puestas en servicio, la conservación y mantenimiento serán responsabilidad de la Dirección de la Escuela, maestros y de **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" elabora un acta de entrega recepción para dar por concluida la obra, "LAS PARTES" deberán firmar en común acuerdo la terminación de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las Relaciones Laborales.

"LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" como patrones del personal que cada una ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este **Convenio de Colaboración**, serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social, civil, penal y fiscal. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, toda vez que "LA SECRETARÍA" no es considerada patrón sustituto de "EL MUNICIPIO", ni viceversa, en relación a los trabajos que se realicen en cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Colaboración**.

DÉCIMA TERCERA.- De la Solución de Controversias y/o Incumplimiento.

La celebración del presente **Convenio de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite, incluido el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, en principio será resuelta por "LAS PARTES". De persistir la controversia y/o el incumplimiento, estos se someterán a las autoridades administrativas correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a la Ley General de Responsabilidad Administrativa y demás Leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- De la Interpretación.

Para la interpretación del contenido del **Convenio de Colaboración**, así como para todo aquello que no quede expresamente estipulado, "LAS PARTES" se sujetarán a las resoluciones que emitan las instancias jurídicas administrativas correspondientes.

Leído el contenido del presente **Convenio de Colaboración** por "**LAS PARTES**", aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se contribuyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalupe, Zac., a los 21 días del mes de octubre de 2019.

Por "**LA SECRETARÍA**"

Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez
Secretaria de Educación

Dra. Perla Inés Velasco Elizondo
Subsecretaria de Planeación y Evaluación

L.C. Antonio Vázquez Rodríguez
Subsecretario Administrativo

Por "**EL MUNICIPIO**"

Lic. Saul Monreal Ávila
Presidente Municipal

Lic. Maribel Galván Jiménez
Síndica Municipal

Por "**LA ESCUELA**"

Profr. Martín del Villar Armenta
Director

Por "**LA ASOCIACIÓN**"

C. Elizabeth Luna Bautista
Presidenta de la Asociación de Padres de Familia



La presente hoja forma parte del **Convenio de Colaboración** que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, el H. Ayuntamiento de Fresnillo y la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA** de la Escuela Jardín de Niños "**REAL DE MINAS**", C.C.T. 32DJN0464F, de fecha 21 de octubre de 2019.